



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Viernes 31 de diciembre de 1999

Número 3.865

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.447.- Corrección de errores del anuncio nº 4.219 del B.O.C.CE. 3.860, publicado el día 14 de diciembre de 1999, relativo al Calendario de días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

4.441.- Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de Ceuta, en expte. 8/99.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.436.- Asunción de la Presidencia Acctal, por parte del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, hasta regreso del Presidente titular.

4.446.- Avocación temporal de las competencias atribuidas a la Consejera de Turismo, en el Presidente de la Ciudad.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.437.- Notificación al propietario del inmueble sito en Avda. de Regulares nº 25, en expediente de ruina inminente.

4.449.- Notificación a D. Rafael Velasco Ayala, relativa a la solicitud de licencia de obras en C/. Edrisis s/n.

4.450.- Finalización del plazo concedido por anterior Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 21-10-1999, relativo a exposición pública de los trabajos en Documento Base de Avance de Planeamiento del PR-3 "Huerta Téllez".

4.452.- Notificación a D. José Pérez Villegas, en expediente sancionador 45/99.

4.453.- Notificación a D. Manuel Clavijo Cebrián, en expediente sancionador 65/98.

4.454.- Notificación a D. Manuel Clavijo Cebrián, en expediente sancionador 65/98.

4.455.- Notificación a D. Salvador San Martín Lozano, en expediente sancionador 135/99.

4.456.- Notificación a D. José María Peralbo Vega, relativa a reclamación de daños en motocicleta, por desprendimiento de muro sito en Bda. La Lealtad.

4.460.- Notificación a D. Rajab Ahmad Rajab, en pliego descargo.

4.466.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Laarbi y a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, en expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en la Almadraba-Subida Cooperativa del Taxi.

4.467.- Notificación a D^a. Malika Madani Tahar, en expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en Avda. Lisboa nº 11.

4.468.- Notificación a D^a. Sohora Morente Said, en relación con expediente de orden de ejecución del solar situado en c/ Capitán Claudio Vázquez nº 10.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.442.- Notificación a D^a. M^a Elena Pons Taboada, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

4.462.- Notificación a D. Laarbi Taieb Mohamed, en Resolución de P. Ordinarios 130/99.

4.463.- Notificación a D. Hamido Fadal Carrera, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 175/99.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

4.461.- Notificación a Transportes J. J. Junior Ceuta, en expediente sancionador CE-079/99-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Trabajo

4.464.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

4.465.- Subasta pública de vehículos adjudicados al Estado, integrantes del Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

4.457.- Notificación a D. Mohamed Buyema Ali, en expedientes sancionadores 99-340-0103, 99-340-0104 y 99-340-0106.

4.459.- Notificación a D. Hussein Mohamed Ahmed, en expediente sancionador 99-340-0109.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

4.438.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, a embargo de bienes inmuebles.

4.439.- Notificación a D. Joaquín Ferrer Peña, relativa a embargo de bienes inmuebles.

4.440.- Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

4.443.- Notificación a D. Mustafa Mojtar Abderrahaman, relativa a embargo de bienes inmuebles.

4.444.- Notificación a D. José Rodríguez Sánchez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

4.448.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

4.445.- Notificación a la empresa Almina Fish S.A., en Juicio de Menor Cuantía 64/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.458.- Notificación y emplazamiento a D^a. María Jesús Córdoba Amado, en Juicio de Cognición 289/99.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.451.- Contratación mediante concurso abierto, del suministro de 8 licencias de AUTOCAD MAP 14, en expte. 684/99.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.436.- Debiéndome ausentar de la Ciudad, el jueves día 23 del presente mes, y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

Vengo en disponer, que asuma la Presidencia Acctal, el Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Diputado de la Asamblea a partir del jueves 23 de diciembre del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.437.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 17-12-99 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 1998 se dictó un Decreto declarando en ruina el inmueble situado en la Avda. Regulares n.º 25, ordenando al mismo tiempo el desalojo y su demolición. A pesar del tiempo transcurrido, la anterior Resolución no fue cumplimentada, por lo que el transcurso del mismo no ha hecho sino agravar las condiciones físicas del inmueble, que en la actualidad presenta riesgos evidentes para las personas y los bienes, que siguen existiendo aun que se hayan realizado trabajos de apuntalamiento. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, cuando... se estime que la situación de un inmueble ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas y o bienes... el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se declara el inmueble situado en Avda. de Regulares n.º 25 en estado de ruina inminente, por existir grave riesgo para las personas y los bienes. b) Se requiere a los ocupantes del edificio situado en Avda. de Regulares n.º 25 para que en el plazo de 7 días procedan a su desalojo, con apercibimiento de desahucio en caso de incumplimiento. c) Se ordena a la propiedad que demuela el mismo en el plazo de 7 días, contados a partir de su desalojo, con apercibimiento

de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución dado que el propietario del inmueble sito en Avda. de Regulares n.º 25 es desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 23 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

4.438.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Mohamed Abdeselam Abdelkader, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Reyes Católicos 23 Blq. 2 6 D se procedió con fecha 11-10-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 45.082.366C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 97 010225101	05 1997 / 05 1997	0111
51 96 010113974	01 1995 / 12 1995	0521
51 95 010362357	09 1995 / 09 1995	0111
51 95 010343159	06 1995 / 06 1995	0111
51 95 010362458	07 1995 / 07 1995	0111
51 96 010047185	10 1995 / 10 1995	0111
51 96 010028088	11 1995 / 11 1995	0111
51 96 010268265	05 1996 / 05 1996	0111
51 96 010268366	04 1996 / 04 1996	0111
51 96 010268568	02 1996 / 02 1996	0111
51 96 010268467	03 1996 / 03 1996	0111
51 96 010323334	07 1996 / 07 1996	0111
51 96 010422253	08 1996 / 08 1996	0111
51 96 010295446	06 1996 / 06 1996	0111
51 97 010003112	09 1996 / 09 1996	0111
51 96 010357484	01 1996 / 06 1996	0521
51 97 010024835	10 1996 / 10 1996	0111
51 97 010046154	11 1996 / 11 1996	0111
51 97 010081823	01 1997 / 01 1997	0111
51 97 010108596	02 1997 / 02 1997	0111
51 97 010152349	07 1996 / 12 1996	0521

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 97 010267638	01 1997 / 06 1997	0521
51 97 010209640	04 1997 / 04 1997	0111
51 97 010310983	06 1997 / 06 1997	0111
51 97 010188523	03 1997 / 03 1997	0111
51 97 010331696	07 1997 / 07 1997	0111
51 97 010351706	08 1997 / 08 1997	0111
51 98 010025016	11 1997 / 11 1997	0111
51 98 010114639	07 1997 / 12 1997	0521
51 97 010378580	09 1997 / 09 1997	0111
51 98 010247914	01 1998 / 04 1998	0521
51 99 010052071	11 1998 / 11 1998	0111
51 99 010073996	12 1998 / 12 1998	0111
51 97 010086772	01 1997 / 01 1997	0111
51 97 010112034	02 1997 / 02 1997	0111
51 97 010212670	04 1997 / 04 1997	0111
51 97 010227727	05 1997 / 05 1997	0111
51 97 010191957	03 1997 / 03 1997	0111
51 97 010313613	06 1997 / 06 1997	0111
51 97 010333922	07 1997 / 07 1997	0111
51 97 010354231	08 1997 / 08 1997	0111

Importe Principal: 3.648.450 Ptas.
 Recargos de Apremio: 1.308.961 ptas.
 Costas Devengadas: 2.620 Ptas.
 Costas Presupuestadas: 25.000 Ptas.

Total débitos: 4.985.031 Ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valo-

ración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 11 de octubre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Datos Finca Urbana:

Descripción Finca: Departamento N.º 71, vivienda tipo D en planta 6, bloque.

Tipo vía: AV

Nombre Vía: Reyes Católicos

N. Vía: 23

Piso: 6

Cod-Post: 51002

Cod-Muni: 51101

Datos Registro

N. Reg.: CE

N Tomo: 205

N Libro: 205

N Folio: 109

N Finca: 15772

Descripción Ampliada

Departamento N.º 71, Vivienda tipo D en planta 6, bloque 2 en la Avda. Reyes Católicos, Núm. 23

Linderos:

- Derecha: Vuelo sobre avenida de los Reyes Católicos.

- Izquierda: Patio de Luces, Hueco Escaleras y la vivienda tipo A de su planta y bloque.

- Fondo: Patio de luces y la vivienda tipo D, de su planta del nivel 0 bloque, n.º 3.

- Frente: Pasillo Distribuidor de su planta, hueco escaleras y la vivienda tipo C de su planta y bloque

Ref. Catastral: 9936002TE8793N0158FW. División

Horizontal: Cuota-Valor: 0,933%

N.º Orden: 71, S. Construida: 92,12 M²

Ceuta, a 11 de octubre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

4.439.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Joaquín Ferrer Peña, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Chalet Villa Rosa se procedió con fecha 30-11-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 45.035.917P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

<i>Núm. Prov. Apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
51 94 000560451	09 1991 / 09 1991	0521
51 96 010093261	01 1995 / 12 1995	0521
51 96 010344047	01 1996 / 06 1996	0521
51 97 010133353	07 1996 / 12 1996	0521
51 98 010098572	07 1997 / 12 1997	0521
51 98 010230736	01 1998 / 06 1998	0521

Importe del Principal: 1.050.602 Pesetas

Recargos de apremio: 367.495 Pesetas

Costas devengadas: 1.040 Pesetas

Costas Presupuestadas: 30.000 Pesetas

Total Débitos: 1.449.137 Pesetas

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que

el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 21 de septiembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Departamento núm. 6 Nave Planta primera, entrada parte Sur.

Tipo Vía: CT

Nombre Vía: CT

Nombre Vía: Ceuta-Benzú, S/N

Piso: 1

Cod-Post: 51004

Cod-Muni: 51101

Datos Registro:

N. Reg.: CE

N. Tomo: 269

N. Libro: 269

N. Folio: 124

N. Finca: 20199

Descripción Ampliada

Departamento número seis. Nave en la planta primera con entrada por la parte Sur de la parcela común por donde es la planta baja.

Linderos:

- Derecha: Departamento número uno.

- Izquierda: Finca Matriz de la que se segrega.

- Fondo: Arroyo de Calamocarro.

- Frente: Resto de la parcela común y escalera de acceso del departamento número cinco.

Superficie Construida: 90,83 M²

Ceuta, a 21 de septiembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

4.440.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Luis Sánchez Sánchez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 15-11-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Departamento n.º 4, vivienda portero segunda planta.

Tipo vía: CL

Nombre vía: Jáudenes

N. Vía: 24

Cod-Post.: 51001

Cod-Muni: 51101

Datos Registro

N. Reg.: CE

N. Tomo: 104

N. Libro: 104

N. Folio: 11

N. Finca: 6895

Descripción ampliada

Departamento número cuatro.- Vivienda del portero de este inmueble, situado en la segunda planta o entreplanta del edificio en calle Jáudenes, números 24 y 26, calle Independencia número 35, y transversal sin nombre.

Linderos:

- Norte: Portal

- Sur: Local comercial que luego se describe con el número cinco.

- Este: Calle Transversal

- Oeste: Caja de Ascensor

Ceuta, 15 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 45.012.387F, por deudas a la seguridad Social que responden al siguiente detalle:

<i>Núm. Prov. Apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
51 88 000141666	04 1998 / 04 1988	0111
51 89 000003570	05 1988 / 05 1988	0111
51 89 000003671	07 1988 / 07 1988	0111
51 89 000003772	06 1988 / 06 1988	0111
51 89 000036310	08 1988 / 08 1988	0111
51 89 000036411	09 1988 / 09 1988	0111
51 89 000071369	10 1986 / 11 1986	0111
51 89 000071470	10 1988 / 10 1988	0111
51 89 000071571	11 1988 / 11 1988	0111
51 89 000106230	12 1988 / 12 1988	0111
51 89 000106331	01 1989 / 01 1989	0111
51 89 000125731	02 1989 / 02 1989	0111
51 89 000138057	03 1989 / 03 1989	0111
51 89 000146444	04 1989 / 04 1989	0111
51 89 000161093	06 1989 / 06 1989	0111
51 90 000001981	07 1989 / 07 1989	0111
51 90 000002082	08 1989 / 08 1989	0111
51 90 000030677	09 1989 / 09 1989	0111
51 90 000049976	10 1989 / 10 1989	0111

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 90 000060080	11 1989 / 11 1989	0111
51 91 000202779	01 1991 / 01 1991	0111
51 91 000202880	02 1991 / 02 1991	0111
51 91 000227334	03 1991 / 03 1991	0111
51 91 000227435	04 1991 / 04 1991	0111
51 91 000227536	05 1991 / 05 1991	0111
51 91 000007163	02 1990 / 02 1990	0111
51 91 000007365	04 1990 / 04 1990	0111
51 91 000007466	06 1990 / 06 1990	0111
51 91 000007567	07 1990 / 07 1990	0111
51 91 000007668	08 1990 / 08 1990	0111
51 91 000007769	09 1990 / 09 1990	0111
51 91 000075669	10 1990 / 10 1990	0111
51 91 000112146	11 1990 / 11 1990	0111
51 91 000112247	05 1990 / 05 1990	0111
51 91 000112348	12 1989 / 12 1989	0111
51 91 000227637	12 1990 / 12 1990	0111
51 92 000000928	06 1991 / 06 1991	0111
51 92 000014466	07 1991 / 07 1991	0111
51 92 000034270	09 1991 / 09 1991	0111
51 92 000034371	10 1991 / 10 1991	0111
51 92 000046802	01 1992 / 01 1992	0111
51 92 000046903	02 1992 / 02 1992	0111
51 92 000054478	12 1991 / 12 1991	0111
51 92 000054579	08 1991 / 08 1991	0111
51 92 000026691	10 1987 / 10 1987	0111
51 93 000001157	03 1992 / 03 1992	0111
51 93 000001258	04 1992 / 04 1992	0111
51 93 000001359	05 1992 / 05 1992	0111
51 93 000001460	06 1992 / 06 1992	0111
51 93 000040563	07 1992 / 07 1992	0111
51 93 000040664	08 1992 / 08 1992	0111
51 93 000046223	09 1992 / 09 1992	0111
51 93 000097147	12 1992 / 12 1992	0111
51 93 000097248	01 1993 / 01 1993	0111
51 92 000034472	11 1991 / 11 1991	0111
51 89 000160992	05 1989 / 05 1989	0111
51 90 000073925	01 1990 / 01 1990	0111
51 91 000007264	03 1990 / 03 1990	0111
51 93 000097046	11 1992 / 11 1992	0111

Importe del Principal: 16.563.191 Pesetas

Recargos de Apremio: 3.318.481 Pesetas

Costas Devengadas: 7.800 Pesetas

Costas Presupuestadas: 25.000 Pesetas

Total Débitos: 19.914.472 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Regla-

mento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 15 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

4.441.- Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Limpieza de Edificios y Locales de Ceuta" (5100175) sobre la aplicación del artículo 34 Plus Hospitalario, que ha sido suscrita por su comisión negociadora el día 9 de noviembre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Delegación del Gobierno Acuerda,

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Area de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 1 de diciembre de 1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Ceuta.

Asistentes

Representación Social:

D. Rafael Podadera Amar (CC.OO.)
D. Abdelhalil Mohamed Salah (CC.OO.)

Asesor:

D. Antonio Gálvez Gálvez (CC.OO.)

Representación Empresarial:

D. Antonio García Sencianes
D. Manuel Sánchez Gómez

Asesor:

D. Pedro Contreras López.

En la ciudad de Ceuta a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuando son las diecinueve horas, se reúnen en el domicilio social de Comisiones Obreras, C/. Alcalde Fructuoso Miaja n.º 1, 2.ª planta, las personas reseñadas al margen, todas ellas miembros de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 6º del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad.

çEl punto único para tratar el orden del día: Aclaración solicitada por CC.OO. de Ceuta, parte firmante del Convenio Colectivo, sobre la aplicación del artículo 34.º Plus Hospitalario.

Los reunidos realizan distintas intervenciones mediante las cuales se van fijando las posiciones de las distintas partes.

Finalmente, cerrando el turno de intervenciones, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Primero.- Establecer como áreas críticas de atención al paciente, donde se debe percibir el mencionado plus, las siguientes zonas hospitalarias:

Urgencia, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Laboratorios, Quirófanos, Partitorios, Neonatalidad y Planta con enfermos infecciosos y excepcionalmente en aquellas habitaciones donde se traten a los citados pacientes.

Segundo.- Remitir copia del presente acta a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro, depósito y correspondiente publicación como aclaración del alcance y aplicación del artículo 34º Plus Hospitalario del vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales.

Sin más asuntos que tratar, las partes aprueban finalizar la reunión cuando son las 20 horas, firmando, en prueba de conformidad, en Ceuta en el día señalado en el encabezamiento del presente acta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.442.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Iltr. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Elena Pons Taboada, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-1-96) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. n.º 231, de 24-9-96), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve ha resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, instado por la solicitante, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de la solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

4.443.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Mojtar Abderrahaman Mustafa, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 21-09-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 45.068.549A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

<i>Núm. Prov. Apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
51 95 010247775	01 1994 / 12 1994	0521
51 96 010105789	01 1995 / 12 1995	0521
51 96 010352636	01 1996 / 06 1996	0521
51 97 010148006	07 1996 / 12 1996	0521
51 97 010262281	01 1997 / 06 1997	0521
51 98 010111104	07 1997 / 12 1997	0521

Importe del Principal: 1.137.856 Pesetas
 Recargos de Apremio. 478.220 Pesetas
 Costas Devengadas: 520 Pesetas
 Costas Presupuestadas: 30.000 Pesetas

Total Débitos: 1.646.596 Pesetas

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 21 de septiembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Casa en la Barriada de San José.
 Tipo vía: Bd.

Nombre Vía: San José S/N.

Cod-Post.: 51002

Cod-Muni: 51101

Datos Registro	Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
N.º Reg.: CE			
N.º Tomo: 285	51 98 010297828	06 1998 / 06 1998	0111
N.º Libro: 285	51 98 010321167	07 1998 / 07 1998	0111
N. Folio: 157	51 99 010000844	09 1998 / 09 1998	0111
N.º Finca: 1578	51 98 010345015	08 1998 / 08 1998	0111
	51 99 010031560	10 1998 / 10 1998	0111
Descripción Ampliada	51 99 010060862	11 1998 / 11 1998	0111
	51 99 010082585	12 1998 / 12 1998	0111
Casa en la Barriada San José.	51 93 000043391	01 1991 / 12 1991	0521
Linderos:	51 93 000043492	04 1992 / 07 1992	0521
- Derecha: Calle Buendía Ruiz	51 93 000068855	02 1990 / 12 1990	0521
- Izquierda: Calle Ruiz Alvarez	51 94 000154566	08 1992 / 12 1992	0521
- Fondo: Calle Cívico Murciano	51 94 000265209	01 1993 / 11 1993	0521
- Frente: Avenida de la Argentina	51 94 000409089	09 1993 / 12 1993	0521
- Superficie Construida: 360,51 m ²	51 95 010235752	01 1994 / 03 1994	0521
	51 95 010312039	11 1994 / 12 1994	0521
Ceuta, 21 de septiembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.	51 96 010095079	01 1995 / 12 1995	0521
	51 96 010345663	01 1996 / 06 1996	0521
	51 97 010142346	07 1996 / 12 1996	0521
	51 97 010257130	01 1997 / 06 1997	0521
	51 98 010105949	07 1997 / 12 1997	0521

4.444.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. José Rodríguez Sánchez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 22-10-1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 45.028.706L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 98 010010767	10 1997 / 10 1997	0111
51 95 010350536	08 1995 / 08 1995	0111
51 95 010372158	09 1995 / 09 1995	0111
51 95 010329520	07 1995 / 07 1995	0111
51 96 010013338	10 1995 / 10 1995	0111
51 96 010075780	11 1995 / 11 1995	0111
51 96 010083056	01 1996 / 01 1996	0111
51 96 010055673	12 1995 / 12 1995	0111
51 96 010228556	03 1996 / 03 1996	0111
51 96 010253010	04 1996 / 04 1996	0111
51 96 010200062	02 1996 / 02 1996	0111
51 96 010280389	05 1996 / 05 1996	0111
51 97 010095967	01 1997 / 01 1997	0111
51 97 010232979	05 1997 / 05 1997	0111
51 97 010359281	08 1997 / 08 1997	0111
51 97 010385654	09 1997 / 09 1997	0111

Expedientes: 51-01-88/140-52 y 51-01-88/301-19

Importe del Principal: 3.409.189 Pesetas
 Recargos de Apremio: 873. 340 Pesetas
 Costas Devengadas: 1.000 Ptas.
 Costas Presupuestadas: 25.000 Ptas.

Total Débitos: 4.308.529 Ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 22 de octubre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Departamento N.º 43, vivienda en la planta 1, Izq. Tipo A.

Tipo Vía: CL

Nombre Vía: Real, 90

N.º Vía: 1

Escalera: 1

Piso: 1

Puerta: Izq.

Cod-Post.: 51001

Cod-Muni.: 51101

Datos Registro

N. Reg.: CE

N. Tomo: 131

N. Libro: 131

N. Folio: 115

N. Finca: 10176

Descripción Ampliada

Departamento Número 43.- Vivienda en la planta 1, izquierda, tipo A, del Bloque 1, Escalera 1, de la casa radicada en calle Real, nº 90, antes Falange Española, sin número.

Linderos:

- Derecha: Vivienda Izquierda, tipo B, de esta planta.

- Izquierda: Hueco del Ascensor, patio de luces y locales comerciales.

- Fondo: Proyección calle nueva creación.

- Frente: Rellano de entrada, hueco del ascensor, escaleras generales y patio de luces.

Referencia Catastral: 2243301TE9724S0076AB

Otros: Tipo A

División Horizontal: Cuota-Valor: 0,89%, N. Orden: 43

Superficie útil: 123,48 M²

Ceuta, 22 de octubre de 1999.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

4.445.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía nº 64/99 seguidos a instancia: la Autoridad Portuaria de Ceuta contra: la empresa "Almina Fish, S.A."

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que estimando íntegramente las pretensiones planteadas en los autos civiles de Juicio de Menor Cuantía número 64/99 seguidos ante este Juzgado a instancias de la Autoridad Portuaria de Ceuta, representada y asistida por la Abogada del Estado D.ª Guadalupe Hernández Rodríguez, contra "Almina Fish, S.A.", declarada en rebeldía procesal, declaro la obligación de la demandada de abonar a la actora la suma de 1.155.912 Ptas./6.947,17 euros más los intereses legales correspondientes en la cuantía que se determine conforme a lo fundamentado. Por último, condeno a la demandada a que abone las costas causadas.

La presente resolución contenida en el anverso de cuatro folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

AUTORIDADES Y PERSONAL

Casarramona, en Ceuta a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

4.446.- Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente la Excm. Sra. D.^a Aida Piedra Rubio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92, arts. 21.3 (25 a 28) y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y art. 13 (14) del Reglamento de la Presidencia, vengo en disponer.

1.- Sean avocadas las competencias atribuidas a la Consejera de Turismo (en el Presidente de la Ciudad).

2.- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el período de ausencia de la citada Consejera.

3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio Sampietro

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.447.- Corrección de errores del anuncio nº 4.219 del BOCCE 3860, publicado el día 14 de diciembre de 1999, relativo al Calendario de días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2.000.

Donde dice:

Junio: día 8.

Debe decir:

Junio: día 18

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 22 de diciembre de 1999.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

4.448.- D. José García Rubio, Director de la Administración de la Seguridad Social número Uno de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada al mismo por los artículos 29 de la Ley 42/1994 y el 34 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-97), ambas de idéntica denominación de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

A) hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación las Reclamaciones emitidas hasta el año 1997 inclusive y las emitidas con posterioridad siempre que el tipo de documento sea acta de liquidación, acta de infracción, Reclamación de Deuda por capital coste o Reclamaciones de Deuda por prestaciones indebidamente percibidas.

B) El resto de las Reclamaciones de Deuda deberán hacerse efectivas en el siguiente plazo:

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Ceuta, 9 de diciembre de 1999.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Sector: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

<i>Número de Reclamación</i>	<i>Identificador del S.R.</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>P. Liquid. Desde hasta</i>	<i>Importe</i>
51 02 99 010323065	07 110033022702	Torre Zamora, Carlos	CL/. Revellín, 21	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 03 99 010357724	07 110054504158	Dguez. Barba, J. Antonio	CL/. L. Margarita, 42	51003 Ceuta	01/99 04/99	76.980

Número de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	P. Liquid. Desde hasta	Importe
51 02 99 010324176	07 180071615716	Arredondo Parra, Gabriel	CL/. Antioco, 5	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010324883	07 281014470392	Abdel Latif Al Lal, Ismael	CL/. Gran Vía, 8	51001 Ceuta	05/99 06/99	76.980
51 03 99 010358128	07 281014470392	Abdel Latif Al Lal, Ismael	CL/. Gran Vía, 8	51001 Ceuta	03/99 03/99	38.490
51 02 99 010325085	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	CL/. C. Alvarez, 9	51001 Ceuta	01/99 01/99	38.940
51 02 99 010325792	07 330082723202	Fdez. Fernández, José E.	CL/. Glez. Besada, 1	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010325893	07 330115435743	Sánchez Fernández, Jorge	CL/. Glez. Besada, 1	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010326200	07 410136678163	Cabezos Mote, Franc. J.	CL/. Gral. Yagüe, 3	51001 Ceuta	01/99 01/99	38.490
51 02 99 010326503	07 460105330078	Gim. Heredia, Vicente M.	CL/. Real, 49	51001 Ceuta	01/99 03/99	115.470
51 02 99 010328018	07 510002093273	Benítez García, Angel J.	ZZ/. Rampa Abastos	51001 Ceuta	02/99 02/99	38.490
51 02 99 010330543	07 510002904841	Mustafa Mohamed, Must.	Playa Benítez, 2	51004 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010333068	07 510003520082	Gómez López, Luis	ZZ/. Mer. Central P.	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010335694	07 510003965272	Moh. Mohamed, Abdehila	PG/. Virgen Africa	51001 Ceuta	01/99 03/99	115.470
51 02 99 010337011	07 510004115927	Sasporte Chocrón, Saadia	CL/. Real, 24	51001 Ceuta	01/99 06/99	244.512
51 02 99 010338122	07 510004344178	Guerrero Téllez, Manuel	CL/. Pje. Recreo, 16	51001 Ceuta	01/99 05/99	192.450
51 03 99 010364087	07 510004479675	Ramos Cano, Francisco	PL/. Alborán, 56	51002 Ceuta	01/99 03/99	115.470
51 03 99 010364390	07 510004509078	Moh. Hach Amelay, H.	CL/. Romero Córdoba	51002 Ceuta	03/99 03/99	38.490
51 02 99 010340445	07 510004664985	Gómez Maese, Jose Fran.	ZZ/ Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	01/99 03/99	115.470
51 03 99 010365606	07 510004747134	Wahnon Wahnon, Moisés	CL/. Paseo Revellín	51001 Ceuta	03/99 03/99	38.490
51 02 99 010342768	07 510004860100	Peña Cano, J. Antonio	CL/. Pasaje Heras, 3	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 03 99 010366515	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	AV. de Africa, 12	51002 Ceuta	01/99 01/99	38.490
51 09 99 010397029	07 510005169991	Marzok Amar, Mustafa	CL/. Marqués de Santa	51001 Ceuta	05/95 06/99	185.785
51 02 99 010345394	07 510005276489	Dris Moh., Hassan	CL/. Hernán Cortés, 3	51002 Ceuta	01/99 04/99	153.960
51 02 99 010347115	07 511000002359	Rhilane Ben Moh., Moh.	CL/. Jáudenes, 10	51001 Ceuta	01/99 01/99	38.490
51 02 99 010347923	07 511000070562	Bautista Pruaño, Juan	ZZ/ Playa Benítez, Ed.	51002 Ceuta	01/99 01/99	38.490
51 03 99 010369040	07 511000297807	Yassin no consta, Said	AV. Reyes Católicos, 4	51002 Ceuta	01/99 03/99	115.470
51 03 99 010369343	07 511000424614	Achargui no consta, El Ho.	CL/. C. el Hacho, R.	51003 Ceuta	01/99 04/99	153.960
51 02 99 010351054	07 511000690453	Abdel Lal Moh., Nasiha	CL/. Teniente Coronel	51002 Ceuta	01/99 01/99	38.490
51 02 99 010351761	07 511000857474	Lamais Abdelatif, Anisa	CL/. Gran Vía, 3	51001 Ceuta	05/99 06/99	76.980
51 03 99 010370151	07 511000857474	Lamais Abdelatif, Anisa	CL/. Gran Vía, 3	51001 Ceuta	03/99 03/99	38.490
51 02 99 010352064	07 511000894254	Steven no consta, David	CL/. Paseo Palmeras	51001 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010352266	07 511000920930	Abdes. Hadú, Moh. Sufi	AV/. Africa, 12	51002 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010352670	07 511000944875	Ruiz Rguez., M.ª Josefa	AV. Ejérc. Español	51002 Ceuta	01/99 06/99	230.940
51 02 99 010353579	07 511000989133	Layasi Abdes., Erhimo	CL/. B. Soriano, 2	51002 Ceuta	01/99 02/99	72.084
51 02 99 010354791	07 511001076837	Moya Santos, Francisco J.	CL/. Playa Benítez, Ed.	51002 Ceuta	01/99 02/99	76.980
51 02 99 010355502	07 511001128064	Megías Cana, José M.ª	CL/. Melc. Almagro, 2	51001 Ceuta	05/99 06/99	76.980
51 02 99 010357219	07 511001223145	Abdes. Fatoma, Ahmed	BD./ Ppe. Alfonso	51002 Ceuta	05/99 06/99	76.980

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.449.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente.

ANTECEDENTES

"Por Decreto de fecha 19-10-99 se requiere a D. Rafael Velasco Ayala para que en el plazo de 10 días aportara la documentación solicitada por los Servicios Técnicos de esta Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda en Informe Técnico nº 2.204/99.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informaban el 11 de octubre de 1999 en informe técnico nº 2.204/99 lo siguiente: "Comunicar al interesado que los datos aportados son insuficientes, requiriéndose que indique dirección exacta de la obra referenciándolo con algún inmueble, del mismo modo se aclarará la posición de los escaparates, en caso de que estos ocuparan vía pública se tramitará por el Negociado de Obras Públicas y Medio Ambiente".

Transcurrido el plazo el interesado no presenta la documentación requerida.

Consta asimismo informe jurídico.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Rafael Velasco Ayala relativa a solicitud de licencia de obras sita en C/. Edrisis, s/n".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rafael Velasco Ayala, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra esta Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en

el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, a 20 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

4.450.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha 14-12-1999, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de 21-10-99 se acordó anunciar en el B.O.C.CE. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad la exposición al público de los trabajos consistentes en Documento Base de Avance de Planeamiento del PR-3 "Huerta Téllez" remitido por la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta del cual obra ejemplar en esta Consejería, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días pudieran formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, a tenor de lo establecido por los artículos 147.3 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La mentada resolución administrativa se publicó en el B.O.C.CE nº 3.847 de 29-10-99 bajo el nº 3.611 de orden. Asimismo se publicó en El Faro de Ceuta el pasado 27-10-99.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley 4/1999 de la Jefatura del Estado de 13-01-99 (BOE de 14-01-99) que modifica la Ley 30/1992 de 26-11-92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común estipula que: artículo 48.2: "Computo. Si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes".

Artículo 49.: "Ampliación. 1- La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. 3- Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se traten ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declárese concluso el plazo concedido por anterior Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de 21-10-99 para formular sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento a que se hace alusión en los antecedentes de este informe jurídico.

Ceuta, a 20 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.451.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, se aprueba contratación del suministro de 8 licencias Autocad Map 14.

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ciudad de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 684/99

2.- Objeto del Contrato

a) Descripción del contrato: Suministro de 8 licencias Autocad Map 14.

b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe de licitación: 3.200.000 Ptas. (19.232,38 Euros).

5.- Garantías

Provisional: 64.000 Ptas. (384,64 Euros)

Definitiva: 128.000 Ptas. (769,29 Euros)

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Negociado de Contratación

b) Domicilio: Edificio Ceuta Center, Calle Padilla

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956 52 82 53

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ciudad de Ceuta

2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8.- Apertura de ofertas

a) Entidad: Ciudad de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del Adjudicatario.

En Ceuta a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.452.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Pérez Villegas, en relación al expediente sancionador nº 45/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. José Pérez Villegas, como titular del Pub denominado "VISAJE" por acumulación de basuras, cristales y vasos rotos en la puerta del local mencionado, apreciándose la infracción el día 2 de abril de 1999, a la 08,00 horas, en la calle Martín Cebollino, nº 1.

Publicada la incoación del expediente con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento en plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza de Limpieza, en su artículo 9, párrafo 2, establece que corresponde a los titulares de establecimientos comerciales (almacenes, bazares, tiendas, cafeterías, restaurantes, disco-pubs, discotecas, bares, etc.), y terrazas de éstos, la limpieza de la vía pública afectada por sus instalaciones. Dichos titulares serán responsables únicos ante la Administración Municipal."

El art. 135.A) de la mencionada Ordenanza de Limpieza tipifica las infracciones leves estableciendo en su apartado 7 "se considerará asimismo falta leve todo aquello que contravenga lo dispuesto en los artículos 9º...". Por lo que se refiere a la clasificación de la infracción el art. 136 señala a las infracciones leves una sanción de 10.000 pesetas.

El art. 13.2 del R.D. 1.398/1993, dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento sancionador se advertirá a los interesados que, de no efectuar sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

El Artículo 20.2 del mismo Real Decreto prevé que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adaptarlo. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo. 4º.- Por Decreto de la Presidencia de 1 de septiembre de 1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. José Pérez Villegas, con una multa de 10.000 pesetas, por la comisión de una infracción leve, consistente en tener basura acumulada, cristales y vasos rotos en la puerta del local del que es titular (PUB VISAJE).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.453.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Clavijo Cebrián, en relación al expediente sancionador nº 65/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la 410ª Comandancia de la Guardia Civil, remite denuncia contra D. Manuel Clavijo Cebrián, por abandono de un turismo marca Ford, modelo XR2, matrícula CE-4754-C, número de bastidor VS6BXXWPFBFM61730, cometiéndose la infracción el día 28 de septiembre de 1998 a las 10,05 horas en Fuerte San Francisco de Asís.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril en el artículo 3.b incluye dentro de la categoría de residuos urbanos o municipales los vehículos abandonados. En el artículo 12 de la misma Ley se establece: "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión."

El artículo 34.3b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

En el artículo 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima 5.000.000 de pesetas.

2º.- El R.D. 1398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el art. 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician

siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia."

El art. 13 del citado R.D. establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- En relación con la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dispone en el art. 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 37.2 que: "En el supuesto regulado en el art. 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes". En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Manuel Clavijo Cebrián reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 R.D. 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Manuel Clavijo Cebrián, por el abandono de dos cubas de gran capacidad, utilizadas para combustible y procedentes de una gasolinera, el pasado 22 de septiembre a las 16,45 horas en el Vertedero Inertes del Serrallo.

2º.- Desígnese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado, así como el Secretario, pueden ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.454.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Clavijo Cebrián, en relación al expediente sancionador nº 65/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 28-10-98, se incoaba expediente sancionador a D. Manuel Clavijo Cebrián, por abandono de un turismo marca Ford, modelo Fiesta XR2, matrícula CE-4754-C, número de bastidor VS6BXXWPFBFM-61730, cometiéndose la infracción el día 28 de septiembre de 1998 a las 10,05 horas en Fuerte San Francisco de Asís.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 20.6 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, dispone que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el Artículo 43.4 de la Ley 30/92.

Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

2º.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente D. Jesús Simarro Marín, ostenta las competencias en esta materia por delegación del Presidente de la Ciudad mediante decreto de fecha 1 de septiembre de 1999.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese caducado el expediente incoado a D. Manuel Clavijo Cebrián, por resolución de fecha 28-10-98, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.455.- No siendo posible practicar la notificación a D. Salvador San Martín Lozano, en relación al expediente sancionador nº 135/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Jefatura de la Policía Local por el que se denuncia a D. Salvador San Martín Lozano, con D.N.I. 45.091.010, por lavar un vehículo en la vía pública, el pasado día 1 de noviembre de 1999, sobre las 12,30

horas, en la Carretera de Benítez (Desaladora).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en el artículo 22 que se prohíbe en la vía pública lavar y reparar vehículos. La contravención de dicho artículo está clasificada en el artículo 135 de la Ordenanza como infracción muy grave.

El artículo 136 de la misma Ordenanza establece para las infracciones muy graves la sanción de 15.000 pts.

2º.- El artículo 134 se remite, en cuanto al procedimiento a la Ley 30/92.

El R.D. 1398/98, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia".

El artículo 13 del citado R.D. establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- El Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Salvador San Martín Lozano reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 R.D. 1398/1993).

El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Salvador San Martín Lozano, con D.N.I. 45.091.010, por lavar un vehículo en la vía pública, el pasado 1 de noviembre de 1999, sobre las 12,30 horas, en la Carretera de Benítez (Desaladora).

2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado así como el Secretario pueden ser recusados en

cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.456.- No siendo posible practicar la notificación a D. José María Peralbo Vega, en relación con el expediente nº 72.521/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-11-99, el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

D. José María Peralbo Vega presentó con fecha 18-10-99 reclamación de responsabilidad por los daños producidos al ciclomotor CE-4581, propiedad de su hijo menor D. José María Peralbo Gómez, como consecuencia de un muro sito en Bda. La Lealtad, que se desprendió el 08-10-99. Atendido que el reclamante sólo aportó fotocopia del ciclomotor tras los daños causados y fotocopia del D.N.I. del reclamante. Por Decreto de fecha 22-10-99 se requiere al reclamante para que en el plazo de 10 días complete su reclamación proponiendo prueba concretando los medios de que pretenda valerse. El interesado no ha comparecido durante el plazo concedido. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas han emitido informe con fecha 2-11-99 (nº 531) en el que tras indicar que "los efectos climatológicos fueron de una envergadura tan excepcional, que se estiman imprevisibles sus consecuencias", concluye que "la causa del derrumbe del tan mencionado muro, se corresponde exclusivamente a lo imprevisto de la climatología acontecida". Consta igualmente informe de la Policía Local de 2-11-99 (nº 72521/4) en el que se expresa que el pasado día 8 de octubre se produjo "el desprendimiento de parte del monte y del muro ubicado en la parte delantera del mismo en la Bda. La Lealtad, inmediaciones del "Bar Benito", penetrando gran cantidad de tierra en los portales de las viviendas contiguas y dañando totalmente al ciclomotor matrícula CE- 4581, marca Aprilia propiedad del reseñado. Asimismo debido al gran peligro existente en el lugar se procedió a desalojar todas las viviendas cercanas, sobre todo la de planta baja, y se pasó aviso al servicio de Bomberos, Parque Móvil, Brigada de mantenimiento y aparejadores municipales, que personados en el lugar se hacen cargo de la zona".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 2 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo establece que las Administraciones públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos, salvo en los casos de fuerza mayor. La jurisprudencia tiene declarado que la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la consecuencia de los siguientes requisitos:

a.- Efectiva realización del daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado.

b.- Que el daño o lesión sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa o efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal

y,

c.- Que el daño o perjuicio no se hubiere producido por fuerza mayor. (STS 2-11-93, 4-10-95 y 24-10-95, entre otras).

Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se delegan genéricamente en el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente las competencias Municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima la reclamación presentada por D. José María Peralbo Vega respecto a daños en motocicleta CE-4581, por desprendimiento de muro, ya que conforme a los informes que constan en el expediente el desprendimiento se debió a fuerza mayor.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

4.457.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 99-340-0103
Nombre y Apellidos: Mohamed Buyema Alí
Domicilio: C/. Bentolila, 36

Tipo de Acta: Propuesta de Resolución
Fecha del acto: 2-12-99

Número de Expediente: 99-340-0104
Nombre y Apellidos: Mohamed Buyema, Alí
Domicilio: C/. Bentolila, 36
Tipo de Acta: Propuesta de Resolución
Fecha del acto: 2-12-99

Número de Expediente: 99-340-0106
Nombre y Apellidos: Mohamed Buyema, Alí
Domicilio: C/. Bentolila, 36
Tipo de Acta: Propuesta de Resolución
Fecha del acto: 2-12-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 15 de diciembre de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro. J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.458.- En autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 289/99 a instancias de D. José Fco. Montes Ramos, representado por la Procuradora D.ª Esther González Melgar contra D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D.ª María Begoña Cuadrado Galache.

En Ceuta, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta.

La anterior demanda, documentos y copia, regístrese.

Fórmense autos de Juicio de Cognición, que se tramitan conforme a lo prevenido en Dtº. de 21-11-1952.

Examinada la competencia objetiva, funcional, y territorial de este Juzgado, y la capacidad de las partes.

Se admite a trámite la demanda. Se tiene por parte a la Procuradora Sra. Esther González Melgar en la representación que ostenta de D. José Francisco Montes Ramos devuélvase el poder original, y entiéndase con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese a la demandada D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado para que en término de nueve días comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Hágase saber al arrendatario que el desahucio podrá ser enervado si en algún momento anterior al señalado para el juicio paga al actor o pone a su disposición en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya al número 1309-0000-14-0289-99, o notarialmente, el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y el de las que en dicho instante adeude.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado se extiende la pre-

sente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

4.459.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 99-340-0109
Nombre y Apellidos: Hussein Mohamed Ahmed
Domicilio: Bda. Ppe. Felipe, Casas Nuevas, 2
Tipo de Acta: Propuesta de Resolución
Fecha del acto: 2-12-99

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 15 de diciembre de 1999.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro. J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.460.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17-9-99 por D. Rajab Ahmad Rajab, en relación con Boletín de Denuncia nº 2.586 de fecha 9-9-99 por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación expediente nº 91.048.

RESULTANDO que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-902-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia: Que el vehículo mencionado impedía el acceso a la citada residencia siendo denunciados todos los vehículos en tal estado, además de ser algunos retirados por el servicio de grúa, no pudiendo localizar a algunos propietarios, de entre ellos al del mismo vehículo, informando el encargado de tal residencia que era lugar donde solían estacionar "mal", los citados vehículos con regularidad, ratificándome en la denuncia .

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real De-

creto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinente y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a 3 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

4.461.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes Hechos:

Que el pasado día 28-7-99, a las 16,25 horas, en la Crta. N-354-Km. 2,00, dirección Ceuta, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CA-3104-AJ, propiedad de Transportes J.J. Junio Ceuta, S.L., por realizar un Transporte Público Pesado de Mercancías, careciendo de Autorización.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 21-10-99, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa Transportes J.J. Junior Ceuta, S.L., D.N.I./C.I.F.: B11960788, con domicilio en Ceuta Bda. García Valiño, C/. Pinar nº 1, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

<i>N. Infringidas</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>P. Sancionador</i>	<i>Cuantía</i>
Ley 16/87		Ley 16/87	
Art. 140 a) LOTT.		Art. 143 LOTT	
90 LOTT	Muy Grave		250.000
R.D. 1211/90		R.D. 1211/90	Ptas.
Art. 197 a) Rgto.		Art. 201 Rgto.	
41 Rgto.			

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud./s de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª planta 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-4-99 (B.O.E. de 23-4-99), se comunica que la fecha de iniciación del Procedimiento es 21-10-99 y que en el plazo para su resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

Nota Informativa: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

a) - Ingreso o Transferencia, a través de la Caja Postal, en:

<i>Entidad</i>	<i>Oficina</i>	<i>D.C.</i>	<i>N.º cuenta</i>
1302	902	25	0009668876

Pso. de la Castellana, n.º 67, de Madrid, haciendo constar expresamente la clave completa del N.º Expediente y remitiendo copia del resguardo de ingreso o transferencia

efectuados, a la Jefatura Provincial del Área Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.º Planta, 51001 Ceuta.

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área Funcional de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.462.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1-10-99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Laarbi Taieb Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 1) y m) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-11-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: negarse a presentar documento de identificación y a facilitar datos falsos a los agentes de la autoridad cuando estos realizaban un control a la moto acuática que pilotaba (Marca Yamaha Mod. XL-1200), el día 4-8-99, cuando se encontraba en la playa del Tarajal (Mar).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 1) y m) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Laarbi Taieb Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 7 de diciembre de 1999.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.463.- Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Jefatura de Policía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado: D. Hamido Fadal Carrera, DNI n.º 45.094.382.

Hechos Imputados: Portar 1,90 grs. de haschish, el pasado día 2-11-99, cuando se encontraba en el interior de su vehículo.

Calificación: Infracción Grave.

Precepto Infringido: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana.

Sanción que pudiera corresponder: De 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

Organo Competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estimen convenientes en el plazo de quince días desde el siguiente a la recep-

ción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 52.000 Ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.ª M.ª Carmen Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 7 de diciembre de 1999.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Trabajo

4.464.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17-12-1999.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040505237	T. Abdeselam	45.072.721	Ceuta	27-07-99	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040501025	A. Ahmed	45.080.572	Ceuta	27-07-99	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040487314	M. Buyema	45.081.187	Ceuta	21-07-99	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
510040501347	K. Mohamed	45.081.924	Ceuta	29-07-99	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040505158	A. Dris	45.083.565	Ceuta	27-07-99	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040507581	A. Mohamed	45.091.157	Ceuta	12-08-99	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
510040505146	S. Ahmed	45.094.400	Ceuta	27-07-99	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040498180	M. Moreno	45.097.818	Ceuta	10-07-99	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040498178	M. Moreno	45.097.818	Ceuta	10-07-99	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040480952	N. Mohamed	45.098.407	Ceuta	18-08-99	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
510040500501	A. Ahmed	45.104.253	Ceuta	31-07-99	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040494975	A. Ahmed	99.008.946	Ceuta	26-07-99	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

4.465.- Resolución de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se anuncia la venta en subasta pública de vehículos adjudicados al Estado.

Se sacan a la venta en pública subasta, a celebrar el día 28 de enero de 2000, a las once horas, ante la Mesa que se constituirá en la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato s/n, diversos vehículos adjudicados al Estado, integrantes del Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre; en primera y segunda convocatoria.

Indispensable depósito del 20 por 100 del tipo de licitación para participar en la subasta. No cesión a terceros.

Representantes exhibir poder. Totalidad de gastos a cargo del adjudicatario. Pliego de condiciones de subasta y relación de los vehículos a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda y en la Sección de Patrimonio del Estado, en calle Teniente Olmo n.º 2-2ª planta.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, en representación de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (Encomienda de gestión publicada en el B.O.E. n.º 184 de 2 de agosto de 1997).- Fdo.: Antonio Jareño López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.466.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 15-11-99, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 21-05-99 se procedió a la incoación de Expediente Sancionador a D. Mohamed Ahmed Laarbi y D. Mohamed Ahmed Abdeslam, como presuntos autores de Infracción Urbanística, consistente en la ejecución de obras sin licencia en la Almadraba-Subida Cooperativa del Taxi.

Las obras ejecutadas consisten en: "Cerramiento de fábrica de bloque de hormigón, de aproximadamente 24,00 m. de largo y 2,00 m. de alto, con tres filas perpendiculares de unos 4,50 m. por 2,00 m. de altura, formando una "E" en planta", valoradas en 217.500 Ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos se encuentran tipificados como Infracción Urbanística en el Art. 225 TRLS/76, en relación con el 178 del mismo Texto.

A dicha Infracción le corresponde una sanción de hasta el 5% del valor de las obras (Art. 90 Reglamento Disciplina Urbanística).

De la Infracción resultan responsables D. Mohamed Ahmed Laarbi y D. Mohamed Ahmed Abdeslam, como promotores de las obras.

Estas obras no pueden ser legalizadas por encontrarse en áreas de planeamiento remitido, sin aprobar hasta la fecha, estando, por tanto, prohibidas a tenor del Art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Durante el trámite de audiencia no ha comparecido

el expedientado, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en Materia Sancionadora, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de fecha 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Ahmed Laarbi y D. Mohamed Ahmed Abdeslam con multa de 5.437 Ptas. (2,5% de 217.500 Ptas.)."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ahmed Laarbi y D. Mohamed Ahmed Abdeslam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

4.467.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 15-11-99, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto del Presidente de fecha 16-07-99 se procedió a la incoación de Expediente Sancionador a Dª Malika Madani Tahar como presunta autora de Infracción Urbanística, consistente en la ejecución de obras sin licencia en Avda. de Lisboa nº 11.

Las obras ejecutadas consisten en: "Sustitución de suelo de granito por suelo de gres", valorada en 280.000 Ptas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos se encuentran tipificados como Infracción Urbanística en el Art. 225 TRLS/76, en relación con el 178 del mismo Texto.

A dicha Infracción le corresponde una sanción de hasta el 5% del valor de las obras (Art.90 Reglamento Disciplina Urbanística).

De la Infracción resulta responsable Dª. Malika Madani Tahar, como promotora de las obras.

Estas obras no pueden ser legalizadas habiéndole concedido a la interesada un plazo de 2 meses para solicitar licencia, habiendo incumplido dicho requerimiento.

Durante el trámite de audiencia no ha comparecido

la expedientada, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en Materia Sancionadora, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de fecha 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D^a. Malika Madani Tahar con multa de 7.000 Ptas. (2,5% de 280.000 Ptas.)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Malika Madani Tahar, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de diciembre de 1999.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

4.468.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 07-12-1999 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Con fecha 26 del pasado mes de agosto se dictó un Decreto por esta Consejería incoando Expediente de Orden de Ejecución del solar situado en C/. Capitán Claudio Vázquez nº 10, una vez demolido el edificio que había sido declarado

en ruina.

Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística dispone que los propietarios de terrenos y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones, efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D^a. Sohora Morente Said un plazo de 15 días para que proceda a la limpieza interior y vallado con bloques de hormigón del solar situado en C/. Capitán Claudio Vázquez nº 10, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

A estos efectos, la valoración de los trabajos asciende a 250.000 Ptas."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a Sohora Morente Said, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 23 de diciembre de 1999.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.